

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MEDINA Angela Isabel
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - QUILMES
Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ALFONSO GUILLERMO ENRIQUE S/EJECUCION PRENDARIA
Número de causa: 9911
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: griselda.pastorino@pjba.gov.ar
Fecha Notificación: 09/09/2021
Alta o Disponibilidad: 9/9/2021 10:18:46
Firmado y Notificado por: MORENO Carolina Valeria. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/09/2021 10:18:45
Firmado por: MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON. --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**OFICIO**

Quilmes, de de 2021.

**A LA Sra. Directora del
REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRONICAS
DE QUILMES,**

Dra. Griselda Nora Pastorino:

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. desde los autos caratulados “**VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ ALFONSO GUILLERMO ENRIQUE S/EJECUCION PRENDARIA s/ Ejecución Prendaria**”, (Expediente N° 9911), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María del Carmen Campodonico, Jueza, Secretaría Unica a mi cargo, Departamento Judicial de Quilmes, con asiento en Conesa N° 326, de Quilmes, a los efectos de comunicarle el auto de Subasta y la designación de martillero recaído en estas actuaciones con relación al rodado automotor dominio **LKM 333 Marca VOLKSWAGEN Tipo Sedan 5 puertas Modelo SURAN 1.6 5 D 766, Motor Marca VOLKSWAGEN N° motor CFZ 280794, Chasis Marca VOLKSWAGEN N° Chasis 8AWPB05Z0CA547471**. El auto que ordena el presente, dice: \QUILMES, 25 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado, a los **mismos fines** que los requeridos en el escrito en vista, líbrese **oficio** pertinente (Registro de Subastas Electrónicas Departamental) (arts. 396 y 397 del C.P.C.C.)\ Fdo. **Dra. María del Carmen Campodonico. Jueza**. A tal efecto, se transcriben los autos que dicen: **DECRETO DE SUBASTA:** \QUILMES, 16 de Marzo de 2020. **AUTOS Y VISTOS: I) SUBASTA ELECTRONICA:** Agréguese. Atento lo solicitado, lo dispuesto por la Acordada N° 3604/2012 y las resoluciones N°1905/15 y N° 2235/15 de la Suprema Corte de Justicia Provincial y encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 568 del CPCC, decrétase la venta en subasta electrónica del 100% del automotor dominio **LKM 333** Marca VOLKSWAGEN Tipo Sedan 5 puertas Modelo SURAN 1.6 5 D 766, Motor Marca VOLKSWAGEN N° motor CFZ 280794, Chasis Marca VOLKSWAGEN N° Chasis 8AWPB05Z0CA547471. La venta se realizará a través del sitio web habilitado por el Máximo Tribunal Provincial: **\http://subastas.scba.gov.ar/** durante el plazo de 10 (diez) días conforme lo normado por el art. 562 del CPCC, pudiendo extenderse su cierre por el término de 10 (diez) minutos si en sus últimos 3 (tres) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (arts. 28 y 42 Anexo I Ac. 3604/2012). **II) BASE - PRECIO:** Difiérase la determinación de la base para la oportunidad en que el

martillero interviniente efectúe tasación del bien. **III) MARTILLERO:** Se hará efectiva por intermedio del Martillero designado por la parte actora conforme lo pactado en el contrato de prenda que luce a fs. 8/9 punto 8), el Sr. Mariano M ESPINA RAWSON , quien revestirá el carácter de auxiliar de justicia como delegado de la infrascripta a cuyo fin proceda a su designación conforme lo previsto por la Ac. 2728/96 de la SJBA, quien previa aceptación del cargo por ante la Actuaria, llevará adelante su cometido en un todo con el presente auto de venta y edictos respectivos, bajo apercibimiento de remoción (arts. 135, 468 cpcc).

IV) COMISIÓN Y APORTES DEL MARTILLERO: Fíjase la comisión del martillero en el 10% con más el 10% de aportes previsionales a cargo del comprador. La parte adquirente deberá depositarla junto con la seña. (arts. 54. punto IV ley 10.973, modific. por ley 14.085 y 51 ap. \b\ ley 14.553).

V) COMUNICACIONES A ACREEDORES PRENDARIOS, EMBARGANTES E INHIBIENTES: Cítase mediante cédula a los acreedores prendarios para que dentro del tercer día de notificados presenten sus títulos, debiendo cumplimentarse asimismo con la comunicación a los señores jueces embargantes e inhibientes en los términos del art. 569 del CPCC, ello en caso de que los hubiere. A tales efectos, hágase saber que respecto de los oficios que se libren a los jueces embargantes e inhibientes se tendrá por cumplido dicho anoticiamiento con los oficios firmados y sellados por Secretario u Oficial Mayor, y sello del Juzgado que se anotició (Conf. Cám. 2da., Sala II, L.P., causa b-37301, reg. int. 230/73).

VI) INTIMACION: Intímase a la ejecutada para que manifieste dentro del término de cinco (5) días si los bienes embargados se encuentran afectados a anteriores embargos, o prendados, indicando nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito en el primer caso y Juzgado, Secretaría y carátula del juicio en el segundo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 inc g del decreto Ley 15348/46 (Ley 12962).

VII) INSCRIPCIÓN DEL DECRETO DE SUBASTA ELECTRÓNICA: A los fines de dotar al presente decreto de la debida publicidad registral, líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor a los fines que tome debida nota de lo aquí resuelto.

VIII) CERTIFICADOS DE DOMINIO Y ANOTACIONES PERSONALES: Deberán estar vigentes a la fecha de la subasta (art. 34 inc. 5° CPCC).

IX) CERTIFICADOS DE DEUDAS: En relación a los certificados previstos en el art. 568 del CPCC, para el supuesto de transcurrir desde su emisión y hasta la publicación de edictos, más de 90 días, deberán actualizarse y acompañarse en autos antes de la publicación edictal.

X) CONDICIONES DEL BIEN: El bien se entregará conforme el estado que sea constatado en autos, para lo cual el martillero deberá practicar las diligencias de constatación pertinentes, que incluirá la obtención de fotografías (art. 3 anexo I, Ac. 3604 SCBA.). Se hace saber al martillero que deberá proponer un (1) día para exhibir el bien, fecha que deberá ser consignada en los edictos a publicarse (art. 134 inc 5, 575 Cod. Proc.).

XI) PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:

a) PUBLICACIÓN DE EDICTOS: Atento lo peticionado (edicto solo en boletín), toda vez que el art.559 del CPCC dispone expresamente, la publicación del edicto en el Boletín Oficial y en otro diario de amplia publicación zonal, toda vez que dicha publicación es un recaudo de seguridad, transparencia y oponibilidad frente a terceros del acto de subasta aquí ordenado, y a los fines de evitar futuras nulidades, no corresponde acceder a lo solicitado. En consecuencia, los edictos se publicarán por el término de tres días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario \El Sol\ de Quilmes con las condiciones y formas dispuestas en el art. 559 CPCC.

b) PUBLICACIÓN EN SITIO WEB: Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente, en el sitio web habilitado por la Suprema Corte Provincial: <http://subastas.scba.gov.ar/> con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al comienzo de la subasta judicial electrónica, conjuntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del mismo, debiéndose indicar asimismo fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado en autos, fecha y horario de visitas y de suscripción del acta de adjudicación y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones. Hágase saber al aludido martillero que deberá proveer los datos antes indicados al Registro General de Subastas Judiciales, acreditar su designación en autos y el

cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de 10 (diez) días al término antes señalado (arts. 3 y 4 del Anexo I de la Ac. 3604/2012 SCBA). **XII) REQUISITOS DE LAS OFERTAS:** a) **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES:** Para poder pujar, los postores deberán encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales Departamental mediante el procedimiento normado en el capítulo II de la citada Acordada. b) **REGISTRACIÓN COMO POSTOR EN SUBASTA:** Los usuarios registrados en el mentado portal informático suministrado por la Suprema Corte deberán -a su vez- registrarse personalmente como postor en la subasta en cuestión con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles al comienzo de su celebración, debiendo indicar en dicha oportunidad si efectúan reserva de postura a los efectos contemplados por el art. 585, 1o párrafo \in fine\ y 2o párrafo (arts. 21, 24 y 40, Anexo I de la Ac. 3604/2012). c) **DEPÓSITO EN GARANTÍA:** Los postulantes como oferentes de la subasta deberán depositar en la cuenta de autos que a tales fines se abrirá, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base fijada para la venta en concepto de garantía, como presupuesto de aceptación de su calidad de postor para la presente subasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario. El mentado depósito deberá encontrarse acreditado en la referida cuenta con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (arts. 562, 4o párrafo, 22 del Anexo I de la Ac. antes cit.). **XII) POSTORES. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta. Los postores declaran conocer el estado físico, fiscal, impositivo y jurídico del bien cuya venta se instrumenta por subasta, no teniendo adquirido ningún derecho a objeciones que realizar con posterioridad a la formulación de las ofertas. **XIV) COMPRA EN COMISIÓN:** Si el usuario se presentase a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta. **XVI) MONTO DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN:** Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el art. 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base que se establezca (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA). La adjudicación recaerá en el postor que luego de la eventual puja que se llevará a cabo en el período de celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos de la misma determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de ellos un monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base o eventual precio de reserva formulado por alguno de los postores, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior. En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquélla realizada con fecha y/u hora anterior (arts. 30, 31, 32,34 y ctes Anexo I Ac. cit. prec.). **XVII) RENDICIÓN DE CUENTAS:** Póngase en conocimiento al martillero de intervención que dentro del tercer día de realizado el acto de subasta, deberá rendir cuentas, acompañando un acta labrada por el mismo, en doble ejemplar, en la que deberá indicarse el resultado del remate, los datos del mejor postor (código de postor y monto de adjudicación), y los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos; bajo apercibimiento de aplicársele una multa, si así no lo hiciere sin justa causa (arts. 579 CPCC; 36 Anexo I Ac. 3604/2012 SCBA). **XVIII) DEPÓSITO DE SEÑA:** El martillero exigirá de quien resulte comprador el **30% del precio como seña** al momento de la suscripción del acta de adjudicación. **XIX) AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN:** Dentro del plazo de 5 (cinco) días de aprobada la rendición de cuenta presentada, se fijará una audiencia ante el Actuario a la que deberán comparecer el martillero y el mejor postor de la subasta a fin de suscribir el acta de adjudicación del bien realizado, debiendo acompañar el oferente el formulario de inscripción a la misma, el comprobante de pago del depósito de garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su

individualización como comprador en subasta, y constituir domicilio procesal en el radio asiento del Juzgado y asimismo electrónico, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 CPCC (art. 38 Anexo I Ac. cit.). Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 30% del precio de compra en concepto de seña (Conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC). **XX) PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE ACTA DE ADJUDICACIÓN.** Hágase saber al Martillero interviniente que previo a la expedición de edictos deberá denunciar su condición frente al IVA, así como hacer constar en los mismos lo dispuesto por el art. 582 del CPCC en conjunción armónica con el artículo 21 del AC. 3604/2012, que no se admitirá la cesión del acta de adjudicación respectivo. **XXI) SALDO DE PRECIO:** Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación, el postor deberá pagar el saldo de precio, depositando su importe en la cuenta de autos (art. 581 CPCC), bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 del CPCC). Cumplido el pago del saldo del precio, la comisión y aportes previsionales correspondientes al martillero interviniente en autos, se ordenarán las inscripciones pertinentes y se otorgará la posesión de lo vendido (arts. 71 ley 10.973; 586 CPCC). **XXII) DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS EN GARANTÍA:** Los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán restituidos de oficio a su titular de manera inmediata, mediante giro o transferencia judicial, excepto que hubieran solicitado su reserva a efectos de lo normado por el art. 585 del CPCC, en cuyo caso podrán requerir su devolución en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el Juzgado los devolverá luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC. En ningún caso, el importe del depósito de garantía devengará intereses ni será actualizado de manera alguna (arts. 562, párr. 4o CPCC; 39 del Anexo I de la Ac. 3604/2012 -texto según Ac. 3875/2017). **XXIII) POSTOR REMISO:** Si vencido el plazo, el adjudicatario no hubiera depositado el precio, perderá su derecho, el depósito de garantía y, en su caso, la seña, siendo responsable asimismo de la disminución real del precio que se obtuviere en la eventual nueva subasta o por la aceptación de la siguiente mejor oferta conforme se verá a continuación, de los intereses acrecidos, gastos y costas causadas por ese motivo (arts. 581 y 585 CPCC). En el supuesto de existir más de un postor, habiéndose declarado al vencedor en la puja como \postor remiso\, y alguno de los restantes oferentes hubieran hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla. Si lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta. Caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición antes señalada, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta (art. 585 CPCC). En caso de ratificación de la oferta, se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. **XXIV) EXIMICIÓN DE DEPOSITO EN GARANTÍA, SEÑA Y COMPENSACIÓN:** Si el bien no se encuentra prendado o embargado por terceros y el ejecutante resulta ser primer embargante según conste en el certificado de dominio actualizado, se autoriza automáticamente para el supuesto que la actora resulte adquirente en subasta, a eximirla de abonar el depósito en garantía, la seña y el precio hasta el monto de su crédito, que resulta de la sentencia dictada en autos, debiendo el ejecutante previo al acto de subasta practicar liquidación a fin de ser determinados. NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula (arts. 921 del CCCN; 34 inc. 5 "e"; 135 inc. 5; 501 CPCC). **XXV) COMUNICACIÓN AL REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES:** Difiérase la comunicación del presente decreto de venta respecto del Registro General de Subastas Judiciales para la oportunidad en que el mismo se encuentre consentido o ejecutoriado, y asimismo en que se cumplimente con lo aquí ordenado en los puntos II, III, V, VI, VII y X precedentes (art. 34 inc. 5 ap. b\ CPCC. Por último, en relación a lo requerido en el punto IV último párrafo de la presentación en vista (totalidad de patentes adeudadas queden a cargo del comprador), es dable puntualizar que el adquirente en subasta compra libre de todo gravamen y no es deudor de gastos o

impuestos mientras se hubieran devengado con anterioridad a la toma de posesión del bien subastado; es decir que no está obligado a soportar los gastos que correspondan al vendedor, entre los cuales se encuentran los tributos que este adeude hasta la ocurrencia de aquel hecho jurídico. Por ello, desestímase lo peticionado (doct. art. 581 del CPCC). NOTIFÍQUESE (art. 133 –respecto de la ejecutada- y 135 –respecto del ejecutante- del CPCC).\ Fdo. Dra. María Del Carmen Campodonico, Jueza. **DESIGNACION DE MARTILLERO:** \QUILMES, 4 de Noviembre de 2020. Téngase **presente** y hágase saber la aceptación de cargo electrónica del perito -Martillero- y **constitución de nuevo domicilio electrónico** efectuada (art. 40 - t.o. por Ley 14.192-, Ac. 3540/11, **3733/14** y Res. 1827/12 de la SCJBA). Téngase presente los datos denunciados. De la tasación efectuada por el martillero interviniente, vista a las partes por el plazo de cinco días. Notifíquese con copias del escrito presentado. (arts. 120; 135; 150; 567 Proc.). Ténganse presentes las autorizaciones conferidas.\Fdo. Dra. María Del Carmen Campodonico, Jueza. **BASE:** \QUILMES, 5 de julio de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** Atento la tasación efectuada por el auxiliar de Justicia en fecha 28/10/2020; conformidad prestada por la actora; ausencia de oposición de la demandada, **RESUELVO:** Aprobar la tasación efectuada, del vehiculo automotor dominio **DOMINIO N° PPB 601** por la suma de \$540.000 (art. 566 CPCC).- Consecuentemente se tendrán -sobre las mismas- las 2/3 como base de la subasta, es decir, la suma de pesos \$360.000....\ Fdo. Dra. María Del Carmen Campodonico, Jueza.
Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 3AR28L





DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MEDINA Angela Isabel
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - QUILMES
Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ALFONSO GUILLERMO ENRIQUE S/EJECUCION PRENDARIA
Número de causa: 9911
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: GRISELDA.PASTORINO@PJBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 28/09/2021
Alta o Disponibilidad: 28/9/2021 13:20:03
Firmado y Notificado por: MORENO Carolina Valeria. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 28/09/2021 13:20:02
Firmado por: MORENO Carolina Valeria. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Referencia Electrónica [GRISELDA.PASTORINO@PJBA.GOV.AR]

OFICIO

Registro de Subastas Electrónicas.

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: ""VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ALFONSO GUILLERMO ENRIQUE S/EJECUCION PRENDARIA" Expte. n° 9911 ", en trámite por ante el Juzgado civil y comercial nro. 9, del Departamento judicial de Quilmes, a mi cargo, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana Durañona, sito en calle Conesa nro. 326 de Quilmes, de la Localidad de (C.P. 1878); **a fin** informar a dicha dependencia que la cuenta judicial a nombre de autos, presenta el Nro. 571.087/7 y su CBU 0140027427508757108770 y que el N° de CUIT válido para realizar transferencias a cuentas judiciales es: 30-99913926-0 perteneciente al Poder Judicial.

Asimismo, en virtud del auto de subasta de fecha de fecha 16/03/2020, se hace saber que el deposito en garantía dispuesto en el cinco (5%) del valor de la base de la subasta asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18000) y que el depósito en garantía queda como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario, se deja establecido que la garantía integra el porcentaje de la seña.-

Por ultimo, en lo que respecta a las deudas, hágase saber que estas no recaerán sobre el adquirente en subasta, toda vez que el mismo compra libre de todo gravamen y no es deudor de gastos o impuestos mientras se hubieran devengado con anterioridad a la toma de posesión del bien subastado; es decir que no está obligado a soportar los gastos que correspondan al vendedor, entre los cuales se encuentran los tributos que este adeude hasta la ocurrencia de aquel hecho juridico.

Saludo a Saludo a Ud. con distinguida consideración.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 8RR9MX



